

DECRETO N° 3346

27 AGO 2014

VICENTE LOPEZ,

**VISTO:**

La Ley Provincial 13536, las Ordenanzas 28429 y 29000 y lo normado en materia de tributo Patente de Rodados por la Ordenanza Fiscal 26387 y T.O. Dto. 13/14, Art. 114, Art. 239, Art. 241 y Art. 245 y por la Ordenanza Impositiva 32961, Art. 43 y Art. 44;

La Ordenanza 33368, sancionada el 17/07/2014, promulgada por Decreto 2871 de fecha 31/07/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el objeto de propender una mayor eficiencia en el uso de los recursos municipales y de simplificar los trámites vinculados con la correcta percepción del tributo, se entiende que es necesario proceder a la eximición del pago del tributo a aquellos modelos que por su antigüedad no revisten interés fiscal;

Que el Art. 4° de la Ordenanza 33368 exige del pago del Tributo Patente de Rodados para los Motovehículos de los modelos 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999 inclusive y el Art. 5° exige del tributo a los Automotores municipalizados modelos 1990, 1991, 1992 y 1993;

Que en ambos casos, se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar por vía reglamentaria la documentación exigible y el procedimiento para dicho trámite;

Que procede en consecuencia reglamentar lo normado por conducto de la Ordenanza 33368;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias

**DECRETA**

Art. 1°.- **EXIMANSE** automáticamente y sin previo trámite ni aporte de documentación, del pago del tributo por Patente de Rodados de acuerdo con las previsiones de los Art. 4° y 5° de la Ordenanza 33368, promulgada por Decreto 2871 de fecha 31/07/2014, a los motovehículos de los modelos 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, y a los Automotores municipalizados modelos 1990, 1991, 1992 y 1993, atento la facultad conferida por la Ordenanza 33368, en mérito a las razones de mención exordial.-

Art. 2°.- Por las Direcciones Generales de Administración y Atención Tributaria y de Procesos y Desarrollos Informáticos, dependientes de las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Economía y Finanzas respectivamente, tómanse los recaudos necesarios a fin de cumplimentar las disposiciones del Art. 1°.-

Art. 3°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Administración y Atención Tributaria y de Procesos y Desarrollos Informáticos, la Dirección Descentralización Tributaria y de Gestión de Cobranzas) y la Secretaría Legal y Técnica.-

Art. 4°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

ES COPIA

